

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 629

15 de julio de 2022

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el endoso otorgado por el Departamento de Agricultura al proyecto energético propuesto por la empresa Clean Flexible Energy (subsidiaria de AES Puerto Rico) a construirse en terrenos agrícolas pertenecientes a la empresa Agriarte, LCC y calificados como "Agrícola Productivo" (AP) por la Junta de Planificación y clasificado como "Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola" (SREP-A) por el Plan de Uso de Terrenos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La empresa AES Puerto Rico (AES), dueña de la planta de carbón establecida en Guayama, logró la aprobación por parte de la Junta de Control Fiscal de un Acuerdo de Compra y Operación de Energía (PPOA, en inglés) con la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE). Este Acuerdo, realizado en estricta confidencialidad por parte de la AEE, se realizó a través de la empresa Clean Flexible Energy, una subsidiaria de AES.

La propuesta de AES consta de cuatro (4) proyectos de parques solares industriales a desarrollarse en Salinas, Guayama, Naguabo y Las Piedras. En el caso de Salinas, AES le arrendó 1,029.63 cuerdas a la empresa Agriarte, LCC. en la carretera PR

706 km 2.3, para construir un inmenso parque solar industrial con sistema de baterías e infraestructura eléctrica, que generaría 240 MW.

A pesar de que los suelos arrendados a AES por Agriarte, LCC están calificados como “Agrícola Productivo” (AP) por la Junta de Planificación, y clasificado como “Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola” (SREP-A) por el Plan de Uso de Terrenos, y que, además, a través de estos terrenos transcurren el canal de riego de Patillas, la quebrada Amorós y el canal de riego Guamaní Oeste, el Departamento de Agricultura (DA) otorgó su endoso al megaproyecto. Esta acción contradice las GUÍAS O PARÁMETROS PARA TRABAJAR CASOS DE ENERGÍA RENOVABLE EN TERRENOS AGRÍCOLAS firmadas por el secretario del DA, Ramón González Beiró, las cuales claramente establecen que los terrenos clasificados como SREP-A y calificados como A-P no deben ser impactados por proyectos de energía renovable.

También resulta inexplicable que el Comité de Energía (Comité), nombrado por el Secretario del DA para evaluar estos proyectos energéticos, denegara su endoso a dos proyectos de generación de energía mediante parques solares en Naguabo y Cabo Rojo, por entender que no se puede continuar con la práctica de utilizar terrenos con opciones agrícolas para otros propósitos, sin embargo, sí dieron su endoso a dos proyectos de AES, uno en Salinas y el otro en Naguabo, cuyas construcciones también impactarían suelos agrícolas.

El Comité, compuesto por el subsecretario de Agricultura, Jorge Campos Merced; el agrónomo Wilbert Vélez Rivera, quien es ayudante especial de González Beiró; y Nancy Sánchez Villanueva, quien dirige la Oficina de Iniciativas para la Preservación de Terrenos; resaltaron que, en los terrenos de Salinas arrendados por Agriarte, LLC. también hay diversidad de suelos, con clasificación de Rústico Especialmente Protegido-Agrícola y calificación de Agrícola-Productivo, Agrícola Mecanizable, Conservación de Recursos-1 y Conservación de Cuencas. Sin embargo, recomendaron dar el endoso al proyecto de AES.

La otorgación del endoso al megaproyecto de AES en los suelos agrícolas de Salinas causa una controversia, pues se reveló que el vicepresidente de Agriarte, LLC es

Ramón González Bennazar, hijo del Secretario del DA, Ramón González Beiró. Esto podría constituir un conflicto de interés.

Es deber del Senado de Puerto Rico investigar si el Secretario del DA, como titular de la agencia que otorga el endoso, incurrió en conducta antiética, directa o indirectamente, en su modalidad de conflicto de interés, conforme a la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, especialmente su Artículo 4.2.

De igual forma, se deben investigar los fundamentos que dieron paso a la otorgación del endoso y extensión de una excepción, por parte del Comité de Energía nombrado por el Secretario del DA, al proyecto energético de AES en los suelos agrícolas pertenecientes a Agriarte, LLC en Salinas, mientras que en proyectos similares en Naguabo y Cabo Rojo se decidió no endosarlos para proteger los terrenos agrícolas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del
2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el endoso otorgado por el
3 Departamento de Agricultura al proyecto energético propuesto por la empresa Clean
4 Flexible Energy (subsidiaria de AES Puerto Rico) a construirse en terrenos agrícolas
5 pertenecientes a la empresa Agriarte, LCC y calificados como “Agrícola Productivo”
6 (AP) por la Junta de Planificación y como “Suelo Rústico Especialmente Protegido
7 Agrícola” (SREP-A) por el Plan de Uso de Terrenos.

8 Sección 2.- La Comisión investigará, pero no se limitará a:

9 1. Si el Secretario del DA incurrió en conducta antiética, directa o
10 indirectamente, en su modalidad de conflicto de interés, conforme a la
11 “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”,
12 especialmente su Artículo 4.2.

1 2. Los fundamentos que dieron paso a la otorgación del endoso y extensión
2 de una excepción, por parte del Comité de Energía nombrado por el
3 Secretario del DA, al proyecto energético de AES en los suelos agrícolas
4 pertenecientes a Agriarte, LLC en Salinas.

5 Sección 3.- La Comisión tendrá treinta (30) días, a partir de la aprobación de esta
6 Resolución, para rendir un informe con sus conclusiones, hallazgos y
7 recomendaciones.

8 Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su
9 aprobación.